



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°124-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de enero del 2025

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N°088-2025-MDPN-SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0137-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-(e) Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0152-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/AQCH** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **CARTA N°88-CONSORCIO FE Y ALEGRÍA.R.C-2024** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12750-2024** con fecha 30 de diciembre del año 2024, emitido por **EMERSON HANIBAL FRANCIA MEZA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA")**.

La **CARTA N°121-2024/CFA/AARC/MDPN** de fecha 30 de diciembre del año 2024, emitido por **ALVARO ALONSO ROJAS CRISÓSTOMO (REPRESENTANTE COMÚN DE LA CONTRATISTA CONSORCIO FE Y ALEGRÍA)**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 175°** del Reglamento de la **Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado**, dispone sobre los **Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra** que: **175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:** a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. **175.2.** Los documentos indicados en los literales b), c) y



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. **175.3.** Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Que, el numeral **176.4.** del **Artículo 176° (Inicio del plazo de ejecución de obra)** del Reglamento de la **Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado**, dispone que: Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Que, el numeral **176.5.** del **Artículo 176° (Inicio del plazo de ejecución de obra)** del Reglamento de la **Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado**, dispone que: Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Que, el numeral **176.6.** del **Artículo 176° (Inicio del plazo de ejecución de obra)** del Reglamento de la **Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado**, dispone que: Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. Además, se sustenta la presente resolución lo expresado en el **Artículo 176°** del Reglamento de la Ley precitada.

Que, el **Numeral 17.1** del **Artículo 17°** del **TUO** de la **Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante **CARTA N°121-2024/CFA/AARC/MDPN** de fecha 30 de diciembre del año 2024, emitido por **ALVARO ALONSO ROJAS CRISÓSTOMO (REPRESENTANTE COMÚN DE LA CONTRATISTA CONSORCIO FE Y ALEGRÍA)**, remite a la **SUPERVISIÓN** el **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** y **PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA** de acuerdo al **CARTA N°076/2024/CFA/LANI** emitido por el Residente de obra, del cual se destaca en el apartado **7. CONCLUSIONES** lo siguiente: **a)** La ampliación de plazo aprobado es de 25 días calendarios, según la resolución **GERENCIA MUNICIPAL N 938-2024/MDPN**. **b)** El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, superando la fecha contractual de término de obra. **c)** Durante el periodo de ejecución de obra se cumplió con las funciones y responsabilidades de acuerdo al contrato: **N°075-2023-MDPN**. Finalmente se detalla en el apartado **8. RECOMENDACIONES** lo siguiente: Por lo expuesto, esta Residencia en consideración a lo manifestado solicita aprobación del cronograma reprogramado de obra y programación de ejecución de obra por la aprobación de ampliación de plazo **N°07** por 25 días calendarios.



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Que, mediante **CARTA N°88-CONSORCIO FE Y ALEGRÍA.R.C-2024** ingresado por mesa de partes mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°12750-2024** con fecha 30 de diciembre del año 2024, emitido por **EMERSON HANIBAL FRANCIA MEZA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA")**, remite a la entidad municipal el **CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** y **PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA** el cual es aprobado y otorgado su conformidad a través del **INFORME N°57-JEFE DE SUPERVISION-2024** emitido por el Jefe de supervisión del cual se desprende del apartado **3.0 CONCLUSIONES** lo siguiente: El calendario reprogramado Es viable y cumple con los requerimientos mínimos y es concordante con la nueva ampliación de plazo N°07. Finalmente se detalla en el apartado **4.0 RECOMENDACIONES** lo siguiente: Aprobado el calendario reprogramado, se recomienda; de conformidad al Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, inciso 198.7..."la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior" ..., el nuevo cronograma reprogramado de obra el cual se encuentra concordante con la nueva ampliación de plazo N°07. Se recomienda que la contratista culmine la ejecución de la prestación de la ampliación de plazo n°07 de obra, de cuya ejecución depende la culminación contractual vigente.

Que, mediante **INFORME N°0152-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/AQCH** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, dispone en el apartado **II. ANÁLISIS** lo siguiente: Con fecha 22 de enero del 2024, suscrito el contrato de supervisión de obra, el ing. Manuel A. Cruz Chuyes asume sus responsabilidades y funciones como Supervisor de Obra. Emitiendo su Aprobación a los **CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA** presentados por el Contratista **CONSORCIO MIGUEL GRAU**, los cuales constan de: **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO** Y **PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA**. Finalmente, se detalla en el en el apartado **III. CONCLUSIONES** lo siguiente: **a.** Habiendo verificado la documentación remitida por la supervisión, la unidad de obras públicas y proyectos, emite la aprobación a los **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA** de la Obra: **PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. N°2594028"**. **c.** Se solicita mediante Acto Resolutivo, la aprobación de los **CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN OBRA, con eficacia anticipada a la fecha 04/12/2024** inicio de la ejecución a efectos de Ampliación de plazo N°07: **1. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO. 2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Que, mediante **INFORME N°0137-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-(e) Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que estando a lo informado por el área técnica, emite **CONFORMIDAD** a la Aprobación de los Cronogramas y solicita la **EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO** de **APROBACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA**, con fecha anticipada de inicio de ejecución el 04/12/2024, conforme a lo informado por la supervisión mediante los documentos de la referencia.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°088-2025-MDPN-SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, declara que es **Viable** la eficacia anticipada en procedimientos administrativos ello se encuentra enmarcado en el Art. 17° del TUO



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

de la Ley N°27444, respecto a la aprobación de los cronogramas adjuntos a los informes emitidos por las áreas técnicas de la entidad edil.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA** para la ejecución del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. FE Y ALEGRÍA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. N°2594028**", con eficacia anticipada a fecha 04 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA** para la ejecución del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. FE Y ALEGRÍA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. N°2594028**"; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios copias de los actuados, para evaluar las responsabilidades en el proceso de aprobación del presente **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA** con eficacia anticipada.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **CONTRATISTA**, a la **SUPERVISIÓN**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL